

Artículo 3.- El señor Apolinar de Jesús Gómez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón de Jesús Gómez.

Artículo 4.- la señora Altagracia Santos Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Adalgisa Santos Jiménez.

Artículo 5.- El señor Eugenio Cedeño de Peña, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Leopoldo Cedeño de Peña.

Artículo 6.- La señorita Nieve Ygnacio Brito, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nieve Pura Ygnacio Brito.

Artículo 7.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 8.- El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143° de la Independencia y 123° de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 290-86 que designa varios funcionarios en distintas dependencias del Gobierno, mientras dure la licencia concedida a los titulares de las mismas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 290-86

CONSIDERANDO: Que varios funcionarios estatales son candidatos a cargos electivos para las elecciones que se celebrarán el próximo 16 de mayo,

CONSIDERANDO: Que el párrafo del Ordinal Tercero del Artículo 80 de la Ley Electoral, de fecha 5 de mayo de 1962, establece que: "Todo funcionario o empleado público, de los organismos autónomos del Estado y de los Ayuntamientos, que de acuerdo con la Constitución y las leyes sean postulados por una agrupación o partido político para cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Senador, Diputado y Síndico Municipal, desde el momento en que su candidatura sea aceptada por la Junta Electoral correspondiente, quedará suspendido en sus funciones ipso-facto, con disfrute de sueldo hasta el día siguiente de las elecciones...".

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Mientras dure la licencia de los titulares de los diferentes departamentos de la Administración Pública que se mencionan a continuación, los mismos estarán dirigidos por las personas que se indican en cada caso:

- 1.- El Lic. Marino Mendoza, la Secretaría de Estado de la Presidencia,
- 2.- El Lic. Félix M. Marmolejos, la Secretaría Administrativa de la Presidencia,
- 3.- El Dr. Darío Fernández Espinal, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo,
- 4.- El Dr. Arturo Calventy Gaviño, la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores,
- 5.- El Lic. William N. Liriano, la Secretaría de Estado de Turismo,
- 6.- El Dr. Pedro J. Marte M., la Secretaría de Estado de Trabajo,
- 7.- El Lic. José Pimentel, la Corporación Dominicana de Empresas Estatales,
- 8.- La Dra. Bienvenida Arache, la Dirección General de Promoción de la Juventud, y
- 9.- El Lic. Francisco Ramón Checo, el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 291-86 que crea la Zona Franca Industrial de San Isidro, bajo la administración técnica y operativa de la compañía Zona Franca San Isidro, S.A.